



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 29 de Octubre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de Octubre del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 468-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 29 de Octubre del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio N° 230-2021-VIRTUAL-D-UPG-FCS de fecha 03 de Septiembre del 2021, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** mediante el cual solicita Acta Adicional por examen de subsanación, del estudiante MUNSIBAY CRUZ JOEL YAMIL, con código 2181020322 de la **MAESTRÍA EN SALUD PUBLICA**, de la asignatura SP102- BIOESTADISTICA, I ciclo cursada en el Semestre Académico 2021-A.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°185-2017-CU de fecha 27 de junio 2017, en su artículo 60° establece que "El estudiante de segunda especialidad y de posgrado, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios, puede rendir examen de suficiencia de dicha asignatura, siempre que esté al día en sus pagos por mensualidad y matrículas y que tenga nota mínima desaprobatória no menor a ocho (08), previa solicitud y pago de los derechos establecidos en el TUPA;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión del **ACTA ADICIONAL POR EXAMEN DE SUBSANACION**, correspondiente al MUNSIBAY CRUZ JOEL YAMIL, con código 2181020322 de la **MAESTRÍA EN SALUD PUBLICA**, de la asignatura SP102- BIOESTADISTICA, I ciclo cursada en el Semestre Académico 2021-A, según el siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2181020322	MUNSIBAY CRUZ JOEL YAMIL	MG. VLADIMIRO CONTRERAS TITO	SP102- BIOESTADISTICA	17	2021-A

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
DIRECTORA EPG - UNAC



  
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA  
SECRETARIA ACADÉMICA